

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE VIALIDAD

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, concurren a la celebración del presente Convenio de Autorización de Transferencia de Competencias, por una parte el señor Diego Zambrano, en su calidad de Prefecto Provincial Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; y , por otra parte el Ing. Álvaro Paladines Granda , en su calidad Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Mateo perteneciente a la provincia de Esmeraldas.

Todos con capacidad para contratar; proceden a celebrar el presente Convenio de Autorización de Transferencia de Competencias al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

- 1.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; el cumplimiento de todos sus fines, en las formas y condiciones que determina la Constitución y el Cádigo Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
- 1.1. Es misión fundamental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; impulsar el desarrollo de la provincia y colaborar con el Estado y Gobiernos Autónomos de las respectivas circunscripciones, para la realización armónica de las obras públicas de infraestructura.
- 1.1.2. Propender el progreso de la provincia, directamente o en colaboración con los organismos del Estado o de los Gobiernos Autónomos de la Provincia; realizar obra pública de carácter provincial; procurar el cabal cumplimiento y ejercicio de los servicios y de las obras públicas que se realicen en la provincia, para garantizar el desarrollo y el buen vivir de la ciudadanía.
- 1.1.3. Oficio N°. 0129-2019-GADP-San Mateo, de fecha 18 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Álvaro Paladines Granda en calidad de Presidenté del GAD- Parroquial Rural de San Mateo, quien solicita la debida autorización a la máxima Autoridad del GADP-Esmeraldas para la firma del Convenio de Transferencia de Competencia, con el GAD-Parroquial de San Mateo; En atención al pedido por parte del GADP- DE San Mateo a través de su presidente para asumir la competencia, para el mantenimiento de la vialidad rural de la zona, también se le informa que cuenta con una partida Presupuestaria disponible para coordinar el mantenimiento de la vialidad Rural.



Recinto Zapallo – Las Antenas – La Frescura (3 Km. Aprox.)

Recinto Canchalagua – y De Colope – y de Danila. (4 Km. Aprox.)

(w) @esmeraldasprelectura



Por esta razón solicitan a la señora Prefecta se autorice la Delegación de Competencia para poder intervenir en el mantenimiento de varias vías de la zona rural, en una extensión total de 7 km de longitud comprometidos entre los ejes; Zapallo – las Antenas -las frescuras; y Recinto Canchalagua y de Colope – y de Danilo.

1.1.4. Memorando N°. 026. GADPE - AV -GIV-LAZ-2019 de fecha 26 de octubre de 2018. suscrito por el Ing. Civil Luis Álava Zambrano, para el Ing. Hernán Rosero Montaño Director de Infraestructura Vial , En atención al pedido por parte del GAD Parroquial de San Mateo a Través de su presidente Ing. Álvaro Paladines con Ruta 5075 , el cual señala la siguiente : " Al disponer como GAD Parroquial con partida presupuestaria para coordinar el mantenimiento de la vialidad de la zona, en una extensión total de 7 km de longitud se permite solicitar la autorización por parte de la máxima autoridad para la firma de un convenio de delegación de la competencia concurrente."

Para lo cual se realizó la respectiva inspección como técnico de la zona asignado, pongo en su conocimiento que estos 7 km de longitud vial rural de la zona comprendido entre los ejes; Zapallo – Las Antenas – las Frescura; y Recinto Canchalagua - y de Colope - y de Danila, los cuales se encuentran en deterioro por la dureza de la etapa invernal en estos sectores.

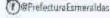
Además, pongo en conocimiento de usted que estos ejes viales no se encuentran dentro de la programación de las horas maquinas contratados para el periodo a intervenir hasta el mes de diciembre de 2019.

- 1.15 Acta de Posesión de Fecha 14 de mayo del 2019. En la parroquia de San Mateo, perteneciente al Cantón Esmeraldas, a las 10h00 con la asistencia de Ing. Álvaro Paladines Granda y demás; En esta razón suscriben esta acta de posesión como vocales de la junta parroquial de San Mateo para el periodo que ira desde 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023.
- 1.16 Memorando Nº 2024 GADPE AV-GIV 2019 de Fecha 12 de noviembre de 2019, suscrito por el ling. Hernán Rosero Montaño, dirigido pata la Prefecta de Esmeraldas la Ab. Roberta Zambrano, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, al fin que se disponga el tramite pertinente, adjunto sirvase a encontrar el informe técnico de la ruta : 5075 , sobre el pedido para la firma de un convenio de delegación de competencia para la intervención por parte del GADPR de Sam Mateo.
- 1.17 Memorando Nº. 629 GADPE- G -PR-20109 de Fecha 25 de noviembre de 2019 suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, para el Viceprefecto Diego Zambrano, en el cual le encarga las funciones de Prefecto Provincial Subrogante, por tener que cumplir con actividades inherente a mis funciones como Prefecta Provincial a cumplir una serie de Actividades desde el miércoles 27 de Noviembre hasta el viernes 6 de Diciembre de 2019.

ccion: 10 de Agosta entre Britvar y Pedro Vizarre Maldonado 🔹 Taletono, 06.2721433

. Www.prefecturedensmare das gob ec

Juntos haremos historia









En virtud de lo antes indicado, encargo a usted Señor Viceprefecto el Despacho de la Prefectura, por ausentarme del país durante ese periodo de tiempo.

1.18 Resolución Nº 14 GADP- San Mateo de fecha 30 de Octubre de 2019, A los 30 Días del mes de Octubre del dos mil diecinueve; siendo las 11h10 en la sala de reuniones del GAD-P Rural de San Mateo , se reúnen en sesión ordinaria presidida por el Señor Presidente Álvaro Paladines Granda y los Señores vocales : Sergio Pacheco Delgado , Celia Bautista , José Escobar Bautista y Sulman Roa Valencia ; para aprobar el siguiente punto:

AUTORIZACION PARA QUE EL PRESIDENTE REALICE LOS DIFERENTES CONVENIOS CON LOS GAD MUNICIPAL, PROVINCIAL Y CON LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

CLÁUSULA SEGUDA. - Base Legal:

- 2.1. El presente Convenio de Autorización de Transferencia de Competencias se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.1.1. Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador indica en el Capítulo 4to. Régimen de Competencias. - El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 2.1.2. Art. 263,- de la Constitución de la República del Ecuador. Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:
- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- La gestión ambiental provincial.
- Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- Fomentar la actividad agropecuaria.
- Fomentar las actividades productivas provinciales.
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

eccon 10 de Agono entre Bolivar y Pedro V cente Maidonado 🔹 Telefono: 06-2723433 🔹 www.prefejiur adeesmern das gob ec



- 2.1.3 Art. 267.- Constitución de la República. Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
- 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gabierno cantonal y provincial.
- 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.
- 2.1.4. Art. 269.- Constitución de la República. El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de aobierno, que tendrá las siguientes funciones:
- 1. Regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados. Los gobiernos que acrediten tener capacidad operativa podrán asumir inmediatamente estas competencias.
- Reaular el procedimiento de transferencia de las competencias adicionales que señale la ley a favor del gobierno autónomo descentralizado.
- 3. Regular la gestión de las competencias concurrentes entre los diferentes niveles de aobierno, de acuerdo al principio de subsidiariedad y sin incurrir en la superposición de competencias.
- Asignar las competencias residuales a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto aquellas que por su naturaleza no sean susceptibles de transferencia.



- Resolver en sede administrativa los conflictos de competencia que surjan entre los distintos niveles de gobierno, de acuerdo con los principios de subsidiariedad y competencia, sin perjuicio de la acción ante la Corte Constitucional.
- 2.1.5. Art. 40.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Naturaleza jurídica. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivo, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.
- 2.1.6. Art. 41.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:
- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- 2.1.7. Art. 42.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;



 b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;



- 2.1.8.- Art. 50.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del prefecto o prefecto provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:
- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y,
- y) Las demás que prevea la ley.
- 2.1.9.- Art. 63.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- 2.1.10.- Art. 64.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales:
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley:
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- 2.1.12.- Art. 65.- El. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:



- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- 2.1.13.-Art. 70.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- 2.1.14.- Art, 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.

En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

2.1.15.- El Art. 127 del COOTAD. - Límites territoriales de las competencias exclusivas. - Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.



2.1.16.- Art. 129 del COOTAD. - Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

() @PrefecturaLSM



Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

CLÁUSULA TERCERA. - Objeto del Convenio:

3.1. Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, mediante sumilla la Ab. Roberto Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el memorando N°. 2024 GADPE-AV-GIV-2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, autoriza a la Dirección de Asesoría Legal la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias solicitada por el Ing. Álvaro Paladines Granda Presidente del GAD Parroquial Rural de San Mateo cantón Esmeraldas, previo a cumplir con todas las formalidades Ley, con el objeto de la Junta Parroquial de San Mateo realizará los trabajos de mantenimiento de vialidad en los recintos; Zapallo-Las Antenas-La Frescura (3km aproximadamente); y, Recinto Canchalagua- Y de Colope-Y de Danilo (4km aproximadamente)

CLÁUSULA CUARTA. - Documentos Habilitantes:

- 4.1. Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:
 - ✓ Copia del nombramiento de la señora Ab. Roberta Zambrano Prefecta Provincial de Esmeraldas.
 - ✓ Copia del nombramiento del Ing. Paladines Granda Álvaro Rodrigo del GAD Parroquial Rural de San Mateo
 - ✓ Oficio N°. 0129 GADSM- 2019
 - ✓ Memorado N°.026. GADP-E de fecha 11 de noviembre de 2019.
 - ✓ Memorado N°.2024. GADP-E de fecha 12 de noviembre de 2019.
 - ✓ Memorando N°. 629 GADPE -G-PR de Fecho 2019
 - ✓ Acta de Posesión de los Vocales de Fecha 14 de mayo del 2019
 - ✓ Resolución de Acta de Sesión Ordinaria de Fecha 30 de octubre de 2019

CLÁUSULA QUINTA. - Duración o plazo de vigencia:

5.1. El plazo de duración del presente Convenio de Autorización de Trasferencia de Competencias otorgadas por la Prefecta al GAD Parroquial Rural de San Mateo perteneciente a la Provincia de Esmeraldas, será hasta que se concluyan los trabajos realizados por el GAD Parroquial Rural de San Mateo en su totalidad.



CLÁSULA SEXTA: Causales de terminación del convenio de transferencia de competencias:

- 6.1. El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:
 - a) Finalización del objeto del Convenio.
 - b) Par imposibilidad de cumplir su objeto
 - c) Por mutuo acuerdo entre las partes

Para constancia firman las partes en fe de aceptación, en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha antes señalados.

Diego Zambrano Loor

PREFECTO PROVINCIAL SUBROGANTE

Takalitu O

Ing. Paladines Álvaro

PRESIDENTE DEL GADPR DE SAN MATEO









Memorando N° 2024. GADPE-AV-GIV-2019 Esmeraldas, 12. de noviembre de 2019

PARA:

Abg. Roberta Zambrano Ortiz - PREFECTA PROVINCIAL

ASUNTO:

Informe Ruta: 5075

A fin de que se disponga el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar el informe técnico de la Ruta: 5075, sobre el pedido para la firma de un convenio de delegación de competencia para la intervención por parte del GADPR de San Mateo.

Cordialmente,

Ing. Hernán Rosero Montaño DIRECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL

c.c.: Archivo

Anexo: Ruta: 5075, Memorando Nº, 026, GADPE-AV-GIV-LAZ-2019 (originales)

HRM/VQR



Memorando Nº 2024, GADES-AV-GIV-2019 Esmeraldos, 12, de noviembre de 2019

CASAS

Ang. Roberto Immontanta Oritz. A. PREFECTA PROVINCIAL

asilMički informa Rufu: 5075

A îm de que sa dispança el trámite perticente, edjunto sirvas encontror al tribema utervida de la Futa: 5075, sobre el perdido para la firma de un consenio de setegadon de competancia para la intervención parporte del GADER de Son Mater.

.emmmbione2

ING THINGS Rosens Monfolio
SHECTOR INFRASSIBUCTURA VIAL

avidoră sou

Antexas Rujes 3075, Memawendo NF. 024. GARDEGAN-GIV-LAZIDER Johgistiest

BOYLMAN





MEMORANDO Nº026. GADPE-AV-GIV-LAZ-2019 Esmeraldas, 11 de noviembre de 2019

PARA: Ing. Hernán Rosero Montaño - Director Infraestructura Vial

ASUNTO: Informe a Ruta 5075: Sobre pedido de competencias para intervención por parte del GAD Parroquial San Mateo.

En atención al pedido por parte del GAD Parroquial de San Mateo a través de su presidente, Ing. Álvaro Paladinez con ruta 5075, el cual señala lo siguiente: "Al disponer como GAD Parroquial con partida presupuestaria para coordinar el mantenimiento de la vialidad rural de la zona, en una extensión total de 7km de longitud se permite solicitar autorización por parte de la máxima autoridad para la firma de un convenio de delegación de la competencia concurrente".

Para lo cual una vez realizada la respectiva inspección como técnico de la zona asignado, pongo en su conocimiento que estos 7km de longitud vial rural de la zona comprendido entre los ejes; Zapallo – Las Antenas – La Frescura; y Recinto Canchalagua-Y De Colope – Y De Danila, los cuales se encuentran en deterioro par la dureza de la etapa invernal en estos sectores.

Dentro de lo revisado en territorio se puede informar que estas ejes viales se encuentran a nivel de camino veranero lo cual una vez que se radicalicen las lluvias en la etapa invernal que ya se aproxima se ve complicado el acceso a los recintos citados, por lo cual se busca de parte del GAD Parroquial de San Mateo dar mejoramiento a los mismos y que sean transitables en el invierno para las 300 familias que se benefician de estas vías, siendo necesario para esto generar con la aprobación de la máxima autoridad un convenio de delegación de la competencia.

Además, pongo en conocimiento de usted que estos ejes viales no se encuentran dentro de la programación de las horas maquinas contratadas para el periodo a intervenir hasta el mes de diciembre de 2019.

Particular que se comunica para los fines perfinentes.

rección: 10 de Agosto entre Bolivar y Pedro Vicente Maldonado 🔹 Telefono: 06-2721433 🕟 www.prefecturadeesmeraldas gob ec

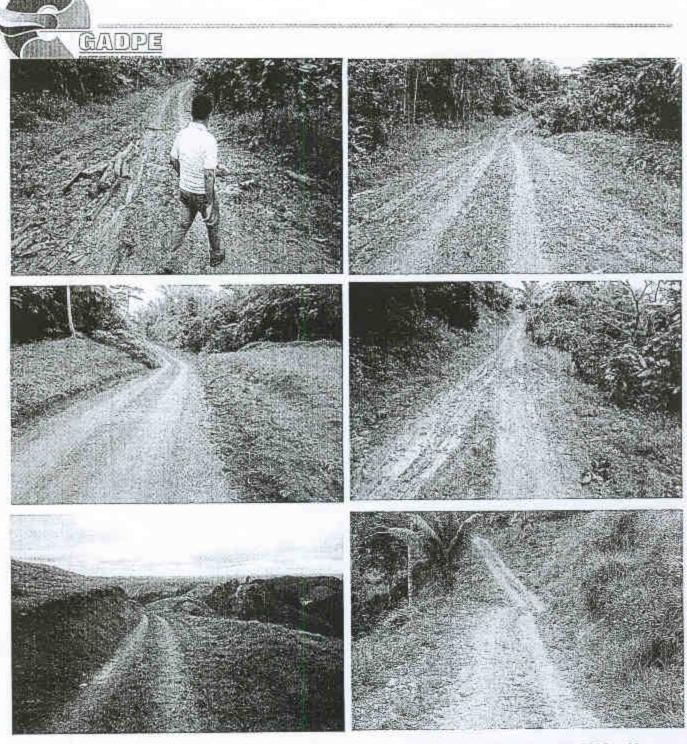
Cordialmente.

Løis Alavø Zambrano. Ing. Civil; Servidor Público 6.

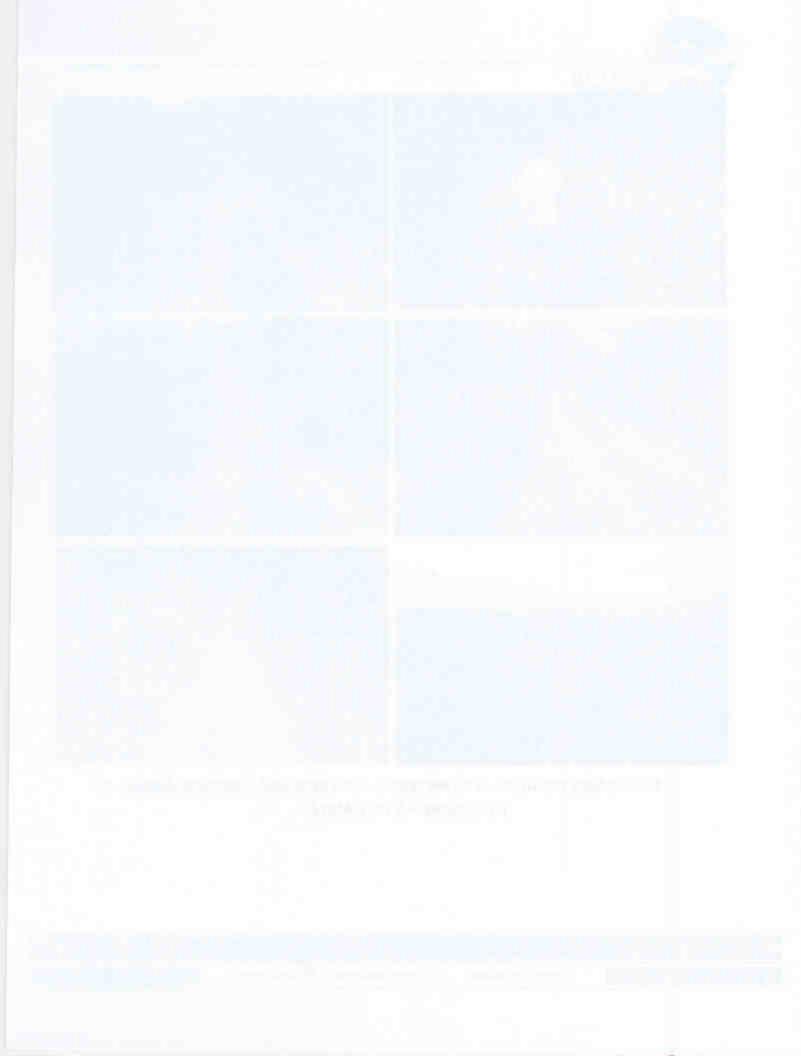
CC.: archiva

Juntos haremos histori





EJES VIALES ZAPALLO - LAS ANTENAS - LA FRESCURA; CANCHALAGUA - Y DE COLOPE - Y DE DANILA.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "RURAL SAN MATEO periodo 2019 - 2023" Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de octubre del 2010 RUC 0860031120-001 San Mateo – Esmeraldas – Ecuador

OF. - N.º 0129 GADSM - 2019

Fecha: 22 de octubre del 2019

ASUNTO: Solicitud de transferencia de competencia de vialidad.

Abogada.
ROBERTA ZAMBRANO
Prefecta
GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS
En su Despacho.



De mis consideraciones.

Con un atento saludo al tiempo de augurarle éxitos en sus altas funciones como representante de nuestra provincia". Como es de conocimiento suyo y de nosotros, en el art.65 del COOTAD, competencias exclusivas del GOBIERNO AÛTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL en su literal c). planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. Señora prefecta, estamos cocientes de la actuales limitaciones económicas y compromisos con otras parroquias de los diferentes cantones y por esta consideración de manera pública y a usted de manera personal le he plantado que nos permita unir esfuerzos para servirle de mejor manera a nuestros conciudadanos. También se le informa que se cuenta con la partida presupuestaria disponible para coordinar el mantenimiento de la vialidad rural.

- RECINTO ZAPALLO- LAS ANTENAS –LA FRESCURA. (3KM. APROX.)
- RECINTO CANCHALAGUA-Y DE COLOPE Y DE DANILA. (4KM. APROX.)

Los ejes viales de nuestra parroquia que totaliza una extensión de aproximadamente 7 kilómetros. Con estos antecedentes, estimada señora prefecta, me permito solicitarle su autorización para la firma de un convenio de delegación de la competencia concurrente.

Atentamente:

ING. ALVARO PALADINEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Pecino Por



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

ÁLVARO RODRIGO PALADINEZ GRANDA

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN MATEO

del Cantón

Esmeraldas

- CO

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

César Alfonso Sanvedra BUSTOS L

Hemán Oswaldo Zambrano Macías VICEPRESIDENTE

Carlos Paúl Toro Duque

Alberto Jiménez Díaz

COTEST OF THE SERVICE

ESMERALDAS, 13 DE MAYO DE 2019

Yanela Mosquera Estupiñán

Ana Kama Catta Dalai

....

AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF

CELL OF A A SAME

CED BISHING

7-10-1









GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "RURAL SAN MATEO periodo 2019 - 2023" Registro Oficial N° 303 del martes 19 de octubre del 2010 RUC 0860031120-001 San Mateo – Esmeraldas – Ecuador

San Mateo 14 de mayo del 2019

ACTA DE POSESION DE LOS VOCALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN MATEO PARA EL PERIODO DEL 15 DE MAYO DEL 2019 AL 14 DE MAYO DEL 2023

En la Parroquia San Mateo, perteneciente al Cantón Esmeraldas, Provincia Esmeraldas, hoy martes 14 de mayo del año 2019, siendo las 10h00 con la asistencia del Ing. Alvaro Paladinez Granda, Presidente, Sr. Sergio Pacheco Delgado, Vicepresidente, la Sra. Cella Montaño Bautista Primer Vocal, el Sr. Rubén Escobar Bautista, Segundo Vocal y la Sra. Sulman Roa Valencia, Tercer Vocal, quienes han sido convocados por el ejecutivo. En esta razón suscriben esta acta de posesión como vocales de la Junta Parroquial de San Mateo para el periodo que ira desde el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023.

Ing. Alvaro Paladinez Granda
PRESIDENTE DEL GAD SAN MATEO

Sr. Sergio Pacheco Delgado VICEPRESIDENTE

Sr. Rubén Escobar Bautista VOCAL Sra. Cella Montaño Bautista VOCAL

Sra. Sulman Roa Valencia

VOCAL

Ing. Damaris Quinonez Angulo SECRETARIA-CONTADORA

For fiel COPIA

Are su original

LO CERTIFICO



GOBILESIO POVINCIAL ES ANTARISMA

ACCEPTATION

LO CEPTATION

República del Ecuarlar Conseja Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución do la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

HARLAROBERTA ZAMBRANO ORTIZ

la credencial de

FAREGEAL A

De la Provincia Esmeraldas



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

SMIRALDAS, IS DE MAYO DE 2019

C ME W

César Alfonso Saavedra Bustosa

Hernán Oswaldo Zambrano Macías

Lisbeth Yanola Mesquera Estupiñan





MEMORANDO SG-040-A-2019

Esmeraldas, 09 de Julio del 2019

PARA:

Ab. César Anibal Pimentel Concha,

Ab. Luzuriaga Peña Diego Patricio

Ing. Vernaza Quiñonez Lucia Margarita,

Ing. Rosero Montaño Hernán Patricio.

Ing. Sánchez Jaramillo Víctor Rafael.

Ing. Hemández Pazmiño César Ernesto

Ing. Valverde Cuero Luis Segundo,

Ing. Miketta López Emilia Gabriela,

Arq. Muñoz Góngora Villaúl Antonio,

Ing. Reyes Ávila José Vicente,

Ing. Cusme Palacios Cristhian Enrique,

Ing. Ana María Estrella Ramón,

Ing. López Reascas Ludwin Patricio,

Ing. Morán Vivas Maria De Los Ángeles.

Ing. Célleri Gómez Samuel Elias,

Ing, Cedeño Plaza Lady Mercedes,

Coordinador Institucional

Procurador Síndico

Director de Gestión Ambiental

Director de Infraestructura Provincial

Director de Fiscalización (Encargado)

Director de Talento Humano

Director de Cuencas, Riega y Drenaje

Directora financiera

Director de Planificación

Director de Gestlón de TIC

Director de Comunicación Social.

Directora Administrativa

Directora de Fomento Productivo

Coord Unidad de Compras Públicas

Director de Gestión de PIOS

Directora Articulación y Cooperación

Internacionalización de Territorio

ASUNTO:

Resolución Sesión Extraordinaria de Cámara del 08 de Julia del 2019

Tengo a bien informar a ustedes, que el Gobierno Provincial de Esmeraldas, en Sesión Extraordinaria de Consejo del lunes 08 de Julio del 2019, trató en el Tercer Punto del Orden del Día, lo siguiente:

3.- Autorización del Consejo Provincial a la Ab. Roberta Zambrano Ortíz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, para que suscriba Convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y otras Instituciones Públicas y Privadas, de conformidad a lo que establece el Art 50 literal, "k" del COOTAD.

RESOLUCIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en Sesión Extraordinaria de Consejo del Junes 08 de julio del 2019, resolvió:

2.- Se Autoriza a la Ab Roberta Zambrano Ortíz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, para la firma de Convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y otras Instituciones Públicas y privadas, de conformidad a lo que establece el Art 50 literal "k" del COOTAD

Atentamente.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar

Secretario General

cc. archiva

JAMVI Manley

The second second second



MEMORANDO No.629-GADPE-G-PR-2019 Esmeraldas, 25 de noviembre de 2019

PARA:

Sr. Diego Zambrano Loor – VICEPREFECTO PROVINCIAL

ASUNTO:

Encargo de funciones

Por tener que cumplir con actividades inherente a mis funciones como Prefecta Provincial, comunica a usted Señar Viceprefecto, que he sido invitada de honor por parte del Señor Antonio Fuentes Zamora-GERENTE DE FELCODE.

FELCODE, es una Entidad con la misión de impulsar la Cooperación Internacional, junto con sus contrapartes y socios locales en América Latina, entre los que se encuentra el Consorcio de Gobiemos Autónomos Descentralizados y Municipales del Norte del Ecuador y CON-NOR, han organizado el Encuentro "El Valor de la Cooperación Técnica: 15 Años del Programa Voluntarios Experios" que se llevará a cabo en la ciudad de Badajoz (Extremadura-España) a cumplirse una serie de actividades desde el miércoles 27 de noviembre hasta el viernes 6 de diciembre de

En virtua de lo antes indicado, encargo a usted Señor Viceprefecto el despacho de la Prefectura, por ausentarme del país durante ese período de tiempo.

Abg. Roberta Zámbrano Offiz PREFECTA PROVNCIAL DE ESMERALDAS

cc: Talento Humano Financiera Administrativa Archivo

RZO/C.TOLEDO

FECHA 26 - 11 -19





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "RURAL SAN MATEO periodo 2019 - 2023" Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de octubre del 2010 RUC 0860031120-001 San Mateo — Esmeraldas — Ecuador

RESOLUCION Nº 14

DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DEL 2019 EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN MATEO

A los 30 días del mes de octubre del dos mil diecinueve; siendo las 11h10 en la sala de reuniones del **GAD PARROQUIAL RURAL SAN MATEO**, se reúnen en sesión ordinaria presidida por el señor presidente Alvaro Paladinez Granda y los señores vocales: Sergio Pacheco Delgado, Celia Montaño Bautista, José Escobar Bautista y Sulman Roa Valencia; para aprobar el siguiente punto:

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE REALICE LOS DIFERENTES CONVENIOS CON LOS GAD MUNICIPAL, PROVINCIAL Y CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Los miembros presentes en la sala de reuniones del GAD PARROQUIAL RURAL SAN MATEO, aprueban lo resuelto.

Se da por terminada la sesión, firmando la presente acta el presidente y los vocales y la secretaria que lo certifica.

Ing. Alvaro Paladinez Granda

PRESIDENTE

Sr. Sergio Pacheco Delgado

VOCAL

Sr. Rubén Escobar Bautista

VOCAL

Sra. Célia Montaño Bautista VOCAL

Sra. Sulman Roa Valencia VOCAL

Ing. Damaris Quiñonez Angulo SECRETARIA - CONTADORA